Proyecto de Ley N° 3657/2022-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
24 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma Hora 10:40

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE REDISTRIBUIR, PORCENTUALMENTE, LOS MONTOS QUE POR APLICACIÓN DE SANCIONES PERCIBE INDECOPI, A FIN DE QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PROMOTORAS DE PROCESOS QUE GENERAN TALES SANCIONES, PERCIBAN UN PORCENTAJE DE DICHO MONTO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS,** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE REDISTRIBUIR, PORCENTUALMENTE, LOS MONTOS QUE POR APLICACIÓN DE SANCIONES PERCIBE INDECOPI, A FIN DE QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PROMOTORAS DE PROCESOS QUE GENERAN TALES SANCIONES, PERCIBAN UN PORCENTAJE DE DICHO MONTO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es permitir que las personas naturales y jurídicas que promuevan acciones ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI y que generan sanciones pecuniarias, acceder a un porcentaje de la suma de las mismas, compartiendo con dicho organismo, porcentualmente, el monto obtenido por la aplicación de tales sanciones.

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La finalidad de esta ley es redistribuir, porcentualmente, el monto que por concepto de sanción pecuniaria impone el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a las personas naturales y jurídicas que promovieron procesos de queja, reclamo o denuncia por actos infractorios y que dieron origen a tales sanciones, de modo tal que pueden beneficiarse, accediendo a una suma del monto impuesto por tales infracciones.

El monto materia de la sanción a que se hace referencia en el párrafo precedente, será distribuido de la siguiente manera:

a) El 70% (setenta por ciento) a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
b) El 30% (treinta por ciento) a favor de quien promueve la acción que genera la multa o sanción pecuniaria.

Artículo 3.- Encargo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Encárgase al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, adecuar su normatividad interna mediante el dictado de dispositivos complementarios, así como realizar las acciones pertinentes dirigidas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día de su publicación en el diario Oficial El Peruano para su correcta adecuación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese o modifíquese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

Waldemar Cerrón Rojas

FLAVIO CRUZ MAMANI

BERNARDO OCHOA

ARIM AGUIRRE GUTIERREZ

Américo Gonza C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3657-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 61, dentro del marco sobre el tratamiento del régimen económico, establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia si como que combate toda práctique que la limite y el abuso de posiciones dominantes y monopólicas; adicionalmente señala que ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

El desarrollo del artículo constitucional antes citado, expone una serie de aspectos de contenido técnico jurídico y económico que si bien es cierto son de importancia (como el tratamiento de los monopolios y la inexistencia de una ley antimonopolios que los prohíba), hay uno que si es de particular interés para lo que se propone en el presente proyecto de ley y que comprende otro aspecto, no por ello menos importante, y que se encuentra referido a las sanciones pecuniarias que impone el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, contra quienes infringen las normas de desarrollo constitucional dictadas sobre la materia, descrita en el artículo 61 de nuestra Ley Fundamental.

Dicho de otro modo, sabemos que INDECOPI es un organismo de derecho público interno con autonomía técnica, económica y administrativa cuya función es proteger los derechos de los consumidores y fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual, lo que comprende desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y biotecnología.

Conocemos, igualmente, que su labor entre los agentes de la economía peruana, la ubica como una entidad de servicios con marcada preocupación por impulsar una cultura de calidad que brinde plena satisfacción a la ciudadanía, el empresariado y el Estado.

Y es precisamente dentro de la naturaleza de INDECOPI y el desarrollo de la función antes descrita, que dicho organismo se encuentra facultado para establecer sanciones de orden pecuniario (multas), por el incumplimiento a alguna o varias de las disposiciones contenidas en la norma. De esta manera, por ejemplo, INDECOPI al sancionar la competencia desleal, así como cualquier infracción al derecho sobre la propiedad intelectual o el uso indebido de marcas o denominaciones de origen, establece sanciones de orden económico, que los infractores pagan y cuyas sumas dinerarias constituyen ingresos únicos y exclusivos de INDECOPI.

Es decir, las personas naturales o jurídicas que son las directamente afectadas y que son quienes promueven reclamos, formulan denuncias o plantean quejas que al ser

comprobadas por INDECOPI derivan el las sanciones pecuniarias, no se ven resarcidas en su afectación. Es cierto que se pueden iniciar acciones legales en la vía civil e incluso penal, para buscar indemnizaciones o compensaciones, pero no lo es menos el que, administrativamente, también, puedan ser compensadas accediendo a una parte porcentual del monto total que por concepto de sanción establezca INDECOPI.

En tal sentido, esta iniciativa legislativa busca, luego de conocida y evaluada la situación relatada, que un modo de establecer un criterio de justicia en favor de quienes han visto sus derechos vulnerados por acciones de otros que INDECOPI ha comprobado y sancionado, sería permitir que accedan, en un porcentaje, a una parte del íntegro que por concepto de sanciones o mutas determina dicho organismo de defensa contra la competencia desleal. De ese modo, de alguna manera y en alguna suma, se estaría, a ese nivel administrativo, resarciendo y compensando al sujeto materia de perjuicio.

De nuestra evaluación, estimamos que otorgarle a los afectados el 20% del total que por concepto de multa cobre el INDECOPI al infractor, sería una forma, reiteramos, justa y equitativa de tratar al dañado en sus derechos y establecería un buen precedente que beneficiaría, en lo futuro, tanto al INDECOPI como a los usuarios que sentirían que el Estado, a través de este organismo, escucha y atiende sus reclamos y valora y rescata sus derechos, lo que concuerda con el enunciado constitucional y la función que le cabe cumplir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Es importante, igualmente, expresar algunas consideraciones referidas al tema materia del presente proyecto, siempre importantes a estimar al momento de dictaminar.

Por ejemplo, saber cuándo es queja y reclamo. El consumidor presenta un reclamo cuando no está conforme con los bienes adquiridos o servicios prestados, mientras que la queja expresa su malestar respecto de algún tema que no tenga que ver directamente con el giro del negocio, podemos entender una mala atención.

Asimismo, mencionar que, entre otros, existen diversos tipos de reclamos que se pueden se pueden hacer en INDECOPI. Y estos pueden ser:

- Servicios bancarios, financieros y seguros.
- Equipos de telecomunicaciones.
- Transporte aéreo, terrestre y fluvial de pasajeros.
- Electrodomésticos y servicio técnico.
- Servicios educativos privados y artículos de educación.

- Servicios turísticos.
- Diversión y espectáculos.

"El Servicio de Reclamo en el Indecopi se ofrece de manera gratuita a nivel nacional y cuenta con tres procesos:

1. Presenta la solicitud de reclamo

2. Registro de reclamo

3. Gestión de reclamo

Toma en cuenta que las indemnizaciones por daños y perjuicios se solicitan a través de la vía jurisdiccional correspondiente (Poder Judicial) y también podrás considerar la regulación del arbitraje de consumo. En el caso de las medidas correctivas y sanciones, éstas se dan en el marco de una denuncia administrativa (Sumarísimo y Ordinario).

Te sugerimos que antes de presentar un reclamo en Indecopi, lo realices con tu proveedor de bienes y/o servicios. Así, podrás tener la posibilidad de llegar a un acuerdo con él y resolver el problema a través del Libro de Reclamaciones virtual o físico que dispone el proveedor. El proveedor tendrá un plazo de 30 días calendario para atender tu reclamo. Si estás de acuerdo con su respuesta, tu trámite termina en este momento. En cambio, si no desean escucharte, no te dan una respuesta o esta no te satisface, podrás hacer tu reclamo ante Indecopi.

Antes de iniciar, debes saber:

Deberás seleccionar la opción que esté acorde a tu necesidad. Por ejemplo: servicios bancarios y financieros, electrodomésticos, transporte, instituciones educativas, otros. Completa el formulario con los datos del proveedor, el motivo del reclamo y adjunta los documentos señalados en requisitos.

Presenta tu reclamo

Aceptada tu solicitud de reclamo, recibirás un correo electrónico con el número para que le hagas seguimiento y el responsable a cargo, iniciándose la etapa de mediación: Indecopi se contactará con el proveedor para trasladarle tu reclamo y así obtener una respuesta. Si esta es positiva, tu trámite terminará en ese momento. Por otro lado, si el proveedor negara los hechos o no brinda respuesta alguna, se procederá a convocar a ambas partes para la etapa de conciliación.

El conciliador propondrá alternativas de solución para que ambas partes puedan evaluarlas y llegar a un acuerdo que los beneficie, evitando llegar a instancias legales mayores. Si se llega a un acuerdo, se cierra el reclamo. Si no se logra un acuerdo y deseas que se evalúe la imposición de una sanción al proveedor, así como que se

ordenen medidas correctivas a tu favor, o en el caso de que el proveedor incumpla con lo acordado mediante conciliación, podrás presentar una denuncia administrativa.

También puedes hacerlo presencialmente:

Hazlo en 3 pasos:

1. Presenta tu reclamo

Acércate a una de las oficinas de Indecopi a nivel nacional o, previa cita, a los Centros MAC. Deberás presentar los documentos que sustenten la adquisición del bien y/o servicios (estados de cuenta, contratos, boletas de venta, hoja de servicio técnico, ticket de viaje, hoja de reclamación, entre otros).

2. Espera la atención de tu reclamo

Si tu solicitud ingresada es de competencia del Indecopi, registraremos tu reclamo y te enviaremos un correo electrónico con el número de este y el responsable a cargo.

3. Gestión de tu reclamo

El responsable del reclamo se contactará con el proveedor para trasladarle tu reclamo y así obtener una respuesta, de esta manera se inicia la etapa de mediación. Si esta es positiva, tu trámite terminará en ese momento. Por otro lado, si el proveedor negara los hechos o no brinda respuesta alguna, se procederá a convocar a ambas partes para la etapa de conciliación.

El responsable del reclamo propiciará el acercamiento entre las partes con la finalidad de que lleguen voluntariamente a un acuerdo conciliatorio, recuerda que en este servicio no emitimos un pronunciamiento sobre el reclamo presentado. Si se llega a un acuerdo, se cierra el reclamo. Si no se logra un acuerdo puedes optar por los siguientes servicios: denuncia administrativa y/o arbitraje de consumo.

Toma en cuenta que el tiempo promedio de atención de los reclamos en la SBC, en sus servicios de atención de reclamos a nivel nacional, es de 20 días hábiles. Toda la gestión del reclamo puedes hacerla de manera digital."[1]

El INDECOPI es, como bien se ha mencionado, la autoridad nacional de protección del consumidor que fomenta en el mercado mejores decisiones de consumo, garantizando la protección de la salud y seguridad de los consumidores; además de promover mecanismos para la prevención y solución de conflictos a nivel nacional.

En relevante también señalar cuáles son los 5 derechos del consumidor que todo consumidor posee:

[1] https://www.gob.pe/532-presentar-reclamos-en-indecopi

a) La protección a su vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios.
b) La libertad de elección del bien o servicio.
c) La libertad de contratación.

Finalmente indicar, a la luz de lo propuesto en el presente proyecto de ley, la Constitución Política del Perú, los derechos de los consumidores, la necesidad de establecer un resarcimiento económico a nivel administrativo de los usuarios infraccionados y sancionados por INDECOPI, la trascendencia de la redistribución de lo captado por dicho organismo por concepto de sanción pecuniaria por sanción, a efectos de hacer coparticipes, porcentualmente, a los usuarios afectados, con parte de lo que por su afectación y gestión, consideramos le corresponde percibir.

MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política del Perú

Artículo 61.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

MARCO LEGAL

Decreto Legislativo Nº 807, Facultades, normas y organización del INDECOPI.

Decreto Legislativo Nº 1033, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contienen la Quinta Política de Estado: Gobierno en función de objetivos con planteamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes:

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado:

(a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego;

(b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;

(c) estimulará la inversión privada;

(d) fomentará el desarrollo de la infraestructura;

(e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio;

(f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y

(g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como

para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado:

(a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;

(b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;

(c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;

(d) proveerá infraestructura adecuada;

(e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales;

(f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones;

(g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales;

(h) garantizará el acceso a la información económica;

(i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica;

(j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y

(k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley busca establecer un beneficio en favor de quienes, afectados por prácticas desleales o de naturaleza análoga, presentan reclamos o quejas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con el propósito de que dicho organismo las evalúe y, en caso ser válidas y legítimas, las sancionen con multas dinerarias.

Estas multas son pagadas al INDECOPI y pasan a formar parte sus recursos propios. Sin embargo, la presente propuesta legislativa pretende que el monto cobrado por dichas multas sea, de manera porcentual, redistribuido con los usuarios que formulan los reclamos o quejas, de manera tal que sean resarcidos, precisamente por las acciones cometidos en su perjuicio por sus infractores.

En tal virtud, dicha norma pretende incorporar esta propuesta a nuestro ordenamiento jurídico para los efectos antes mencionados, por lo cual no consideramos que exista colisión o contravención con norma alguna sino una modificación a la normatividad existente sobre la materia.

En tal contexto, el presente proyecto de ley es perfectamente constitucional, legal y legítimo.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos al erario nacional, pues los montos que por concepto de multa cobra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, será redistribuido porcentualmente con los usuarios afectados, tal como se señala en el artículo 2 de la presente norma. En tal sentido, los montos dinerarios a redistribuir son pagados por los infractores que no son instituciones del Estado sino personas naturales y jurídicas no gubernamentales; en tal virtud, no existe afectación a los recursos del Estado, específicamente a los que forman parte del erario nacional. Por el contrario, con esta medida se busca establecer justicia y equidad a fin de que los infraccionados puedan acceder a un beneficio efectivo y real al percibir una porcentaje de lo cobrado por concepto de sanción por INDECOPI.